No. GS- 2026- 123546 -ARLOF-GRULO/29.25

Bogotá D.C., 08 SEP 2026

Señor brigadier general
OSCAR MAURICIO RICO GUZMÁN
Director de Protección y Servicios Especiales
Calle 14 No 62-70
Bogotá D.C

ASUNTO: informe de supervisión contrato No 79-7-10010-25.

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/07/2026**	**Hasta**	**31/07/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2025-051671-DIPRO el señor coronel, JOAQUÍN DARÍO MEDRANO MUÑOZ, obrando en calidad de Director de Protección y Servicios Especiales, nombró como supervisor del contrato de prestación de servicios No. 79-7-10010-25 al señor subintendente EDWARD PEÑA VILLATE, responsable mantenimiento vehicular.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** mensual
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:** 13

  - Informe de supervisión del mes de junio comprendido entre el 18/06/2025 y el 30/06/2025, presentado mediante comunicación oficial número GS-2025-046334-DIPRO 02/06/2025.
  - Informe de supervisión del mes de julio comprendido entre el 01/07/2025 y el 31/07/2025, presentado mediante comunicación oficial número GS-2025-063221-DIPRO
  - Informe de supervisión del mes de agosto comprendido entre el 01/08/2025 y el 31/08/2025, presentado mediante comunicación oficial número GS-2025-069216-DIPRO
  - Informe de supervisión del mes de septiembre comprendido entre el 01/09/2025 y el 30/09/2025, presentado mediante comunicación oficial número GS-2025-083159-DIPRO
  - Informe de supervisión del mes de octubre comprendido entre el 01/10/2025 y el 31/10/2025, presentado mediante comunicación oficial número GS-2026-015108-DIPRO
  - Informe de supervisión del mes de noviembre comprendido entre el 01/11/2025 y el 30/11/2025, presentado mediante comunicación oficial número GS-2026-015123-DIPRO
  - Informe de supervisión del mes de diciembre comprendido entre el 01/12/2025 y el 31/12/2025, presentado mediante comunicación oficial número GS-2026-015134-DIPRO

- Informe de supervisión del mes de enero comprendido entre el 01/01/2026 y el 31/01/2026, presentado mediante comunicación oficial número GS-2026-041573-DIPRO.
- Informe de supervisión del mes de febrero comprendido entre el 01/02/2026 y el 28/02/2026, presentado mediante comunicación oficial número GS-2026-042045-DIPRO
- Informe de supervisión del mes de marzo comprendido entre el 01/03/2026 y el 31/03/2026, presentado mediante comunicación oficial número GS-2026-065545-DIPRO
- Informe de supervisión del mes de abril comprendido entre el 01/04/2026 y el 30/04/2026, presentado mediante comunicación oficial número GS-2026-066950-DIPRO
- Informe de supervisión del mes de mayo comprendido entre el 01/05/2026 y el 31/05/2026, presentado mediante comunicación oficial número GS-2026-078865-DIPRO
- Informe de supervisión del mes de junio comprendido entre el 01/06/2026 y el 30/06/2026, presentado mediante comunicación oficial número GS-2026-092399-DIPRO

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	79-7-10010-25
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS NO CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020 - AL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN POLICÍA FISCAL Y ADUANERA DE LA POLICÍA NACIONAL."
Contratista	COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS SAS
Representante legal	GUILLERMO RAFAEL ARIAS LEWING
Valor inicial del contrato u orden de compra	**VIGENCIA 2025** DIPRO $ 230.000.000,00 REC16 POLFA $ 85.000.000,00 REC10 **TOTAL, CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO: $ 315.000.000,00**
Valor adiciones del contrato u orden de compra	$ 167.000.000,00
Valor total del contrato u orden de compra	**VIGENCIA 2025** DIPRO $ 230.000.000,00 REC16 POLFA $ 85.000.000,00 REC10 **ADICIÓN 1** DIPRO $ 115.000.000,00 REC 16 **ADICIÓN 2** DIPRO $52.000.000,00 REC 10 **TOTAL, CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO: $ 482.000.000,00**
Plazo de ejecución inicial	30/11/2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	18/06/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30/11/2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	30/11/2025 30/07/2026

Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	30/04/2026 30/09/2026
Adiciones	adición nro. 001 de fecha 24/11/2025 por valor de $ 115.000.000,00 al contrato principal adición nro. 002 de fecha 30/07/2026 por valor de $ 52.000.000,00 al contrato principal
Modificatorios	Modificación 001 de fecha 24/11/2025 mediante el cual se modifica: la cláusula segunda valor del contrato del contrato del anexo 1" datos del contrato"; la cláusula cuarta plazo y forma de ejecución y clausula Anexo No 2 especificaciones técnicas item 3 mantenimiento
Prorrogas	Prorroga nro. 001 de fecha 24/11/2025, ampliado hasta el 30/04/2026 Prorroga nro. 002 de fecha 30/04/2026, ampliado hasta el 30/06/2026 Prorroga nro. 003 de fecha 26/06/2026, ampliado hasta el 31/07/2026 Prorroga nro. 004 de fecha 30/07/2026 ampliada hasta el 30/09/2026
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

Mediante acta de inicio No. AE-2025-007931-DIPRO- ARLOF-GRULO/2.25 DEL 18/06/2025, QUE TRATA DE LA REUNIÓN REALIZADA POR FUNCIONARIOS SUPERVISORES DEL GRUPO DE MOVILIDAD DE DIPRO Y POLFA Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS SAS, EN ATENCIÓN AL INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 79-7-10010-25 CUYO OBJETO ES EL *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS NO CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020 - AL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN POLICÍA FISCAL Y ADUANERA DE LA POLICÍA NACIONAL".*

Mediante acta AE-2026-022024-DIPRO del 31/07/2026, QUE TRATA DEL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL EN ATENCIÓN AL INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 79-7-10010-25 CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS NO CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020 - AL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN POLICÍA FISCAL Y ADUANERA DE LA POLICÍA NACIONAL" del mes de julio.

A continuación, se detallan los vehículos adscritos a la Dirección de Protección y Servicios Especiales que ingresaron al taller en el periodo comprendido entre 01/07/2026 hasta el 31/07/2026 a los cuales se les realizó mantenimiento así:

NO	SIGLA	PLACA	MARCA	MODELO	ORDEN DE TRABAJO	K/M	FECHA ENTRADA	FECHA SALIDA
1	08-0090.	MRY040	NISSAN	2009	PE-DIPRO-2026-1158	285836	15/07/2026	15/07/2026
2	08-0690.	NIC19C	AUTECO	2013	PE-DIPRO-2026-1218	77799	31/07/2026	31/07/2026
3	08-0780.	EAK109	NISSAN	2015	PE-DIPRO-2026-1160	146644	15/07/2026	15/07/2026
4	08-0799.	FHM838	NISSAN	2015	PE-DIPRO-2026-1213	260787	31/07/2026	31/07/2026
5	08-0937.	KGF121	BMW	2012	PE-DIPRO-2026-1125	46396	4/07/2026	4/07/2026
6	08-1110.	OLN695	NISSAN	2018	PE-DIPRO-2026-1145	124257	10/07/2026	10/07/2026
7	08-1142.	OLO991	NISSAN	2019	PE-DIPRO-2026-1134	107730	8/07/2026	8/07/2026
8	08-1148.	FWX913	NISSAN	2019	PE-DIPRO-2026-1205	193123	30/07/2026	30/07/2026
9	08-1484.	GRL493	NISSAN	2020	PE-DIPRO-2026-1159	96579	15/07/2026	15/07/2026
10	08-1845.	OSM454	NISSAN	2023	PE-DIPRO-2026-1148	72059	10/07/2026	10/07/2026
11	08-1954.	OEA10G	YAMAHA	2024	PE-DIPRO-2026-1214	15070	31/07/2026	31/07/2026
12	08-1955.	OEA11G	YAMAHA	2024	PE-DIPRO-2026-1216	22481	31/07/2026	31/07/2026
13	08-1963.	JKX799	NISSAN	2020	PE-DIPRO-2026-1204	151698	30/07/2026	30/07/2026

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Cumplir con el objeto contractual.	Si X No__	Se Cumplió con el objeto contractual

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	**Si X No__**	Se cumplió con obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas
3. Responder en los plazos que la Dirección de Protección y Servicios Especiales establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	**Si X No__**	Si cumplió responder en los plazos que la Dirección de Protección y Servicios Especiales establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	**Si X No__**	Se anexa planilla de pago de la empresa de razón social COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS (COPCON), donde consta el pago de los aportes sociales y parafiscales.
5. Constituir en debida forma y aportar a la Dirección de Protección y Servicios Especiales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	**Si X No__**	Cumplió con Constituir en debida forma y aportar a la Dirección de Protección y Servicios Especiales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	**Si X No__**	Cumplió con Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Protección y Servicios Especiales y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	**Si X No__**	Cumplió con No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a la Dirección de Protección y Servicios Especiale9s y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	**Si X No__**	Cumplió con mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato
9. Restituir a Dirección de Protección y Servicios Especiales los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo	**Si X No__**	Cumplió con Restituir a Dirección de Protección y Servicios Especiales los

del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.		elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado
10. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen.	**Si X No__**	Cumplió con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen
11. Cumplir con los parámetros establecidos en las condiciones técnicas ambientales de las especificaciones técnicas mínimas descritas en el presente estudio previo.	**Si X No__**	Cumplió con los parámetros establecidos en las condiciones técnicas ambientales de las especificaciones técnicas mínimas descritas en el presente estudio previo
12. Informar de manera oportuna al supervisor cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato. Estos serán asumidos como responsabilidad del contratista, debiendo subsanarla en el menor tiempo posible.	**Si X No__**	Cumplió con Informar de manera oportuna al supervisor cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato. Estos serán asumidos como responsabilidad del contratista, debiendo subsanarla en el menor tiempo posible
13. Cumplir a cabalidad con lo establecido en la norma técnica colombiana ISO 14001/2015 – ciclo de vida numeral 3.15	**Si X No__**	Cumplió a cabalidad con lo establecido en la norma técnica colombiana ISO 14001/2015 – ciclo de vida numeral 3.15
14. No aceptará orden de trabajo con más de 72 hora de expedición	**Si X No__**	Cumplió con No aceptar orden de trabajo con más de 72 horas de expedición
15. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto del Decreto No. 4741 de 2005. Descripción: Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, que de conformidad con lo consagrado en el artículo 22 del presente Decreto, expidió la Resolución No. 372 de 2009, "por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo de baterías usadas plomo ácido, y adoptó otras disposiciones". Por lo que el contratista deberá precisar las obligaciones de los distribuidores y comercializadores de baterías plomo ácido en cumplimiento a la los certificados expedidos por el (los) receptor (es), en los términos establecidos en el literal d), del artículo 17 del Decreto No. 4741 de 2005.	**Si X No__**	Cumplió el Contratista con garantizar el cumplimiento estricto del Decreto No. 4741 de 2005. Descripción: Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, que de conformidad con lo consagrado en el artículo 22 del presente Decreto, expidió la Resolución No. 372 de 2009, "por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo de

		baterías usadas plomo ácido, y adoptó otras disposiciones". Por lo que el contratista deberá precisar las obligaciones de los distribuidores y comercializadores de baterías plomo ácido en cumplimiento a la los certificados expedidos por el (los) receptor (es), en los términos establecidos en el literal d), del artículo 17 del Decreto No. 4741 de 2005.
16. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de los planes de gestión de devolución posconsumo de baterías usadas plomo acido, el cual está reglamentado por la Resolución No.0372 del 26 de febrero de 2009, modificada por la Resolución No. 361 del 3 de marzo de 2011.	**Si X No__**	Cumplió el Contratista con garantizar el cumplimiento estricto de los planes de gestión de devolución pos consumo de baterías usadas plomo acido, el cual está reglamentado por la Resolución No.0372 del 26 de febrero de 2009, modificada por la Resolución No. 361 del 3 de marzo de 2011
17. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No. 361 de 03 de marzo de 2011, "por la cual se modifica la Resolución No. 372 de 2009", expedida por el Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial; la cual modifica la Resolución No. 372 de 2009, en lo referente a la información que deben presentar los fabricantes e importadores de baterías plomo ácido en los informes de actualización y de avance del plan de gestión de devolución de productos post consumo de baterías usadas plomo ácido.	**Si X No__**	Cumplió el Contratista con garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No. 361 de 03 de marzo de 2011, "por la cual se modifica la Resolución No. 372 de 2009", expedida por el Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial; la cual modifica la Resolución No. 372 de 2009, en lo referente a la información que deben presentar los fabricantes e importadores de baterías plomo ácido en los informes de actualización y de avance del plan de gestión de devolución de productos post consumo de baterías usadas plomo ácido.
18. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de los artículos 27 y 28 del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".	**Si X No__**	Cumplió El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de los artículos 27 y 28 del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral
19. En caso de presentarse una emergencia social, económica y ambiental se deberá cumplir con las recomendaciones de las autoridades económicas, las recomendaciones de las autoridades ambientales políticas nacionales y municipales, las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud, las, y cumplir con todas las medidas de bioseguridad que se dictaminen con el fin de lograr la ejecución idónea del contrato. El cumplimiento	**Si X No__**	Cumplió con presentarse una emergencia social, económica y ambiental se deberá cumplir con las recomendaciones de las autoridades económicas, las recomendaciones de las autoridades ambientales políticas nacionales y

de estas medidas debe ser concertadas con el supervisor del contrato.		municipales, las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud, las, y cumplir con todas las medidas de bioseguridad que se dictaminen con el fin de lograr la ejecución idónea del contrato. El cumplimiento de estas medidas debe ser concertadas con el supervisor del contrato
20. El contratista deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Dirección de Protección y Servicios Especiales de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial No. 04 del 03/04/2012 "Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública" y la Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Policía Nacional".	**Si X No__**	Cumplió el contratista con garantizar que todo el material que se entregará a la Dirección de Protección y Servicios Especiales de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial No. 04 del 03/04/2012 "Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública" y la Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Policía Nacional
21. Para la facturación de los servicios contratados se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09/03/2021, por medio de la cual se implementa el "Modelo de Recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito", la cual es de obligatorio cumplimiento a partir de o contemplado en el punto 5.4. FORMA DE PAGO, incluidas sus notas del presente Estudio Previo.	**Si X No__**	Cumplió con la facturación de los servicios contratados se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09/03/2021, por medio de la cual se implementa el "Modelo de Recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito", la cual es de obligatorio cumplimiento a partir de o contemplado en el punto 5.4. FORMA DE PAGO, incluidas sus notas del presente Estudio Previo
22. Y las además las obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	**Si X No__**	Cumplió con las además las obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE SI-NO	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS

DE CARÁCTER TÉCNICO: (transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra)

REPUESTOS El contratista se compromete a instalar repuestos nuevos, originales o genuinos de la marca respectiva, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, para lo cual el oferente deberá presentar con su oferta certificación donde indique que los repuestos a suministrar serán nuevos, originales o genuinos de la marca respectiva. Entendiendo como genuino aquel que es certificado por el distribuidor y/o taller autorizado de algunas de las marcas del parque automotor. Para el mantenimiento o reparación que se requiera, de un repuesto que no se encuentre en el país y que demande su importación, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo el tiempo de entrega y presentando la orden de compra, en ningún caso debe superar los treinta (30) días calendario. Nota 1: el contratista deberá garantizar que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de vehículos y motocicletas será el recomendado por la casa matriz o fabricante. Nota 2: para el cambio de insumos tales como aceites, valvulinas, líquido de frenos, líquido hidráulico, entre otros, a estos se les facturara solamente una (1) mano de obra por esta actividad y no por la cantidad de cuartos, pintas o galones que requiera el vehículo. El contratista certificara que durante la ejecución del contrato facilitara la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario del grupo de movilidad ya sea de la Dirección de Protección y Servicios Especiales y/o la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera acompañado siempre de un técnico interno previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar que las actividades de mantenimiento se estén desarrollando de manera aleatoria y que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento sean los autorizados.	SI	Para el periodo certificado se utilizaron repuestos originales, los cuales fueron manufacturados como se dejó constancia en el certificado del taller compañía operadora de contratos COPCON, así mismo, los aceites, y lubricantes son los recomendados por la casa matriz, aunado a lo anterior es preciso indicar que para el mes certificado no fue necesario emplear repuestos que no se encontraran en el país.
SERVICIOS • El contratista certificará que prestará servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos para los vehículos designados, previa autorización del supervisor del contrato. • El contratista certificará que en caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar un concepto técnico cada vez que sea necesario para el vehículo y/o motocicleta que lo requiera sin costo adicional para la Institución, previa coordinación con el supervisor del contrato.	SI	Para el periodo certificado se realizaron (13) mantenimientos preventivos a los cuales no fue necesario realizar valoraciones técnicas teniendo en cuenta que no se realizaron mantenimientos complejos, siendo entregados en los tiempos establecidos en el acta de inicio No. AE-2025-007931-DIPRO del 18/06/2025, es preciso indicar que, para el periodo certificado, el taller COMPAÑÍA OPERADORTA DE CONTRATOS COPCON, designo al señor Michael

• El contratista certificará que no superará los tiempos establecidos, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo y/o motocicleta. • El contratista certificará que realizará diagnósticos a los vehículos que lo requieran sin costo adicional para la Policía Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato. El tiempo máximo para un concepto o diagnóstico no deberá superar los dos (2) días hábiles a partir de la entrada al taller del vehículo y/o motocicleta • El contratista certificará que designará un funcionario de forma permanente, quien será el encargado de verificar que los trabajos realizados cumplan con los requerimientos realizados por la entidad contratante, así mismo deberá entregar el vehículo al funcionario designado por el supervisor, al cual le mostrara o explicara el mantenimiento realizado.		Mateo Sánchez como enlace de la supervisión.
MANTENIMIENTO • El contratista certificará que, una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, prestará el servicio de mantenimiento de manera inmediata, precisa y eficaz. • Se establecerá como el horario de funcionamiento del taller lo comprendido de lunes a viernes desde las 08:00 a las 17:30 horas jornada continua y el día sábado de 08:00 a 12:00 horas en el lugar destinado por el contratista. • Para efectos de dar cumplimiento a la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, se requiere el cumplimiento de las condiciones señaladas en el presente proceso con el fin de suplir las necesidades de manera ágil y oportuna, por otra parte, se pide que los proponentes que participen en el presente proceso estén en condiciones de prestar el servicio de mantenimiento a nivel nacional para el subcomponente de movilidad (vehículos y/o motocicletas) que por necesidades del servicio se encuentran ubicadas en las diferentes unidades del país, así: Barranquilla, Santa Marta, Valledupar, Cúcuta, Bucaramanga, Medellín, Pereira y Cali, para lo cual el oferente deberá contar con convenios o alianzas en talleres de ciudades aparte de Bogotá D.C. **NOTA**: A nivel País que por necesidad del servicio se requiera el servicio de mantenimiento vehicular con previa coordinación de los dueños de la necesidad del presente proceso. El contratista deberá designar un funcionario de forma permanente, quien será el encargado de coordinar los requerimientos de la entidad contratante en la ciudad de Bogotá D.C.; así mismo, deberá entregar diagnósticos, cotizaciones y preliquidaciones de los trabajos realizados a los vehículos y/o motocicletas.	SI	Para el periodo certificado el taller COMPAÑÍA OPERADORTA DE CONTRATOS COPCON, cumplió con los horarios de atención concertados en el acta de inicio No. AE-2025-007931-DIPRO del 18/06/2025, así mismo, se designó al señor Michael Mateo Sánchez como encargado de coordinar y atender los requerimientos y adelantar los trámites administrativos referentes a diagnósticos, cotizaciones y preliquidaciones adelantados en el presente contrato.

SEGUIMIENTO El contratista certificara que, si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente contrato, se procederá a establecerse el costo de este, por parte del supervisor del contrato o quien el ordenador del gasto designe, realizando un estudio de mercado anexando tres cotizaciones del cual se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado.	SI	Para el periodo certificado se realizaron cotizaciones, teniendo en cuenta que algunos de los mantenimientos preventivos como repuestos y mano de obra no se encuentran contemplados en la oferta económica.
SERVICIO DE GRÚA El contratista certificara que garantizara el servicio de grúa y transporte sin ningún costo adicional para la Dirección de Protección y Servicios Especiales y Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera en la ciudad de Bogotá D.C., durante las veinticuatro (24) horas del día de lunes a viernes y el día sábado hasta medio día, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a tres (3) horas desde el momento que sea notificado y solicitado el servicio.	NO	Para el periodo certificado no fue necesario el servicio de grúa.
SERVICIO ESPECIALIZADO El contratista certificará que garantizará el servicio especializado en caso que requiera subcontratar el servicio de mantenimiento y se podrá realizar para los siguientes servicios: Rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas, sistema de inyección entre otros), rectificación de rines, sistema electrónico, tapicería, latonería y pintura, revisión técnico mecánica, partes blindadas. De igual forma, se permite la subcontratación con concesionario autorizado de la marca de los vehículos que se encuentren en periodo de garantía. El supervisor del contrato avalará la intervención y de ser necesario realizará estudio de mercado de talleres de la marca, de las cuales tomará la menor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que, al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido. **Nota:** La responsabilidad de la garantía sobre estos trabajos, será exclusivamente y a cargo del contratista.	SI	Para el periodo certificado se utilizó este servicio teniendo en cuenta que algunos de los mantenimientos preventivos se realizaron en lugares diferentes a las instalaciones del taller COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS COPCON, así mismo, se realizaron servicios como repuestos y mano de obra, que no están contemplados en la oferta económica y que fueron necesarios para el mantenimiento de algunos vehículos descritos en el contrato de prestación de servicios, por lo anterior, se relacionan en los servicios establecidos como no contemplados.
PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN El contratista certificara que dará prioridad y realizará los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas en el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos y motocicletas de la Dirección de Protección y Servicios Especiales y la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera descritos en este proceso. Para tal finalidad quienes deseen participar en el proceso deberán certificar que tendrán como mínimo	SI	Se realizó verificación por parte del supervisor dejando como constancia el acta de revista a taller Nro. AE-2026-022024-DIPRO, supervisión del presente mes, así mismo el taller COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS COPCON, cumplido con el tiempo de entrega de los mantenimientos, concertados en el acta de inicio No. AE-2025-007931-DIPRO del 18/06/2025.

<table>
<tr>
<td>cinco (05) espacios disponibles para el ingreso de los vehículos de la entidad sin utilizar el espacio público dando cumplimiento al código de policía.

Los vehículos ingresarán inicialmente a diagnóstico el cual se deberá realizar en un término no superior a dos (2) días calendario, posterior a esto, el contratista debe enviar la cotización, la cual será revisada por el supervisor y autorizada con la orden de trabajo.

Los tiempos máximos establecidos para el mantenimiento, serán los siguientes:

<table>
<tr><th>TIPO DE MANTENIMIENTO</th><th>TIEMPO - DÍAS</th></tr>
<tr><td>PREVENTIVO</td><td>1 a 3</td></tr>
<tr><td>CORRECTIVO</td><td>1 a 8</td></tr>
</table>

NOTA: Los tiempos se contarán a partir del ingreso del vehículo en el taller.

En caso que el contratista incumpla los tiempos establecidos en demoras injustificadas para el servicio del mantenimiento solicitado a los vehículos y motocicletas, se determinará como sanción previo agotamiento de un debido proceso administrativo.</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>**MANEJO DEL VEHÍCULO**
El oferente certificará que una vez inicie la ejecución del contrato no realizará ningún desplazamiento de los vehículos y/o motocicletas, en caso de ser necesario algún movimiento (prueba de ruta), éste será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal policial uniformado.</td>
<td>NO</td>
<td>Para el periodo certificado no se realizó desplazamiento de los vehículos y motocicletas sin autorización del supervisor y compañía del conductor responsable del automotor.</td>
</tr>
<tr>
<td>**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**
El oferente certificará que dará cumplimiento a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo el servicio de mano de obra calificada, repuestos originales y/o genuinos y nuevos de marca, que consiste en:

Mantenimiento preventivo: Es aquel que se realiza de manera anticipada, siguiendo las recomendaciones del fabricante con el fin de mantener el equipo automotor y alargar la vida útil, realizando acciones como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, entre otros.

Mantenimiento correctivo:
• Reparación de suspensión.
• Reparación de motor
• Reparación sistema de inyección
• Reparación de frenos.
• Reparación caja velocidades.
• Reparación de transmisión.
• Reparación embrague.
• Reparación dirección.
• Reparación sistema de refrigeración.</td>
<td>SI</td>
<td>Para el periodo certificado se realizaron (13) mantenimientos preventivos, descritos en el contrato de prestación de servicios No. 79-7-10010-25 para a los vehículos y motocicletas de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, para los cuales se utilizó la mano de obra referenciada en la oferta económica y los no contemplados.</td>
</tr>
</table>

• Servicio de latonería y pintura (contempla ignífuga). • Reparación aire acondicionado. El oferente deberá suministrar los repuestos y las actividades de mantenimiento, así como las actividades y repuestos que no están relacionadas en el mismo y que sean requeridas durante la ejecución del contrato. Se requiere para la intervención del vehículo y/o motocicleta en **mantenimiento preventivo**, "formato Orden de servicio de mantenimiento emitido por Sistema de información para la gestión del equipo automotor (SIGEA) de la Policía Nacional. De necesitarse intervención adicional a la autorizada, el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra incluida requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. El contratista antes de iniciar la intervención del vehículo y/o motocicleta en **Mantenimiento correctivo** deberá requerir la correspondiente orden de trabajo "formato Orden de servicio de mantenimiento emitido por Sistema de información para la gestión del equipo automotor (SIGEA) de la Policía Nacional, el contratista realizara diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. En caso de requerirse algún repuesto o servicio para los vehículos de la Entidad que no se encuentre contemplado en el "Cuadro Valoración Económica", este será adquirido a la firma contratista a precios del mercado mediante la presentación al supervisor del contrato de una cotización por parte del contratista la cual será verificada por él, realizando comparativo con dos cotizaciones adicionales del mercado, y para la realización del mantenimiento, se tendrá el menor costo cotizado, previa autorización del supervisor. El contratista certificará que en la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá a reemplazo o cambiarlo, es de anotar que el valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva, previa coordinación con el supervisor del contrato. Así mismo estas actividades deben desarrollarse en las instalaciones ofertadas a excepción de lo especificado en el numeral 5 "SERVICIO ESPECIALIZADO".		
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA El contratista certificara que está en la capacidad de realizar la revisión técnica mecánica, a los vehículos y/o motocicletas que lo requieran, previa autorización	SI	Para el periodo certificado se realizaron 06 Revisiones Técnico-mecánicas así: NIC19C, FHM838, OLN695, OLO991 OEA10G, OEA11G

mediante la orden de trabajo, para lo cual deberá garantizar que el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) se encuentra acreditado por la entidad reguladora para estos establecimientos y así mismo deberá entregar estos certificados al supervisor del contrato una vez inicie la ejecución del mismo. En caso de que un vehículo y/o motocicleta no apruebe la revisión técnica mecánica y el contratista deba realizar intervención para su arreglo y supere el tiempo otorgado por el CDA, para la nueva presentación, el costo de la nueva realización de la revisión técnica mecánica será asumido por el contratista. El contratista garantizará que la entrega y salida del taller del vehículo, se realice una vez este haya superado la revisión técnica mecánica.		
GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS El contratista certificará que está en capacidad de dar la garantía para los mantenimientos y reparaciones se establecerá de la siguiente manera: para el mantenimiento preventivo como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación o cambios de piezas, una garantía mínima de cinco mil (5000) kilómetros o seis (6) meses lo que primero ocurra. Para el mantenimiento correctivo o cambio de piezas el oferente deberá mantener una garantía mínima de diez mil kilómetros (10.000) o un (1) año lo que primero ocurra. • Reparación parcial o general de motor • Reparación o cambio de caja de velocidades • Reparación o cambio de caja de dirección • Reparación o cambio de transmisión • Reparación o cambio de suspensión • Reparación o cambio sistema de refrigeración. • Reparación o cambio kit de embrague. • Reparación sistema de frenos. • Reparación sistema de dirección. • Tapicería • Servicio de latonería y pintura • Reparación o cambio sistema de inyección	SI	Para el periodo certificado se realizaron en total (13) mantenimientos preventivos a los cuales el oferente da una garantía (6) meses o lo primero ocurra, y para los mantenimientos correctivos da una garantía de (1) año o lo primero que ocurra, se les realizará el seguimiento de la garantía a partir de la salida del vehículo del taller.
CRITERIOS PARA MANO DE OBRA El contratista certificara que en una actividad de mantenimiento donde se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes.	SI	Para el periodo certificado se realizaron (13) mantenimientos preventivos, en los cuales se utilizó la mano de obra referenciada en la oferta económica y no contemplados de los diferentes mantenimientos

El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo. El contratista certificara que los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como independiente en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.		
EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO Se requiere que los proponentes que participen en el proceso, cuenten con personal técnico calificado en las diferentes especialidades requeridas, capacitados para desarrollar labores operativas y de coordinación en el campo del mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de equipos automotor (vehículos y motocicletas), dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio policial. De esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento que se efectúen al equipo automotor (vehículos y motocicletas). Para el cumplimiento de los requisitos el futuro contratista deberá presentar una certificación en la cual señale que cuenta con el personal idóneo, y que este personal cuenta con capacitación especifica y la experiencia requerida que corresponda a la exigencia del mantenimiento requerido. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, el contratista mediante comunicación escrita enviará la relación del personal que prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del taller ofertado en la ciudad de Bogotá y en las ciudades mencionadas en el ítem tres (3), incluyendo la siguiente información: a) Nombre completo b) Número de documento de identidad c) Indicar el cargo a ocupar Junto con la relación del personal técnico ofrecido, se deberá anexar certificado judicial vigente de cada uno, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente penal. Además, anexara una copia de los diplomas, certificaciones académicas y/o actas de grado que acrediten la formación del personal. El futuro contratista debe presentar el personal técnico mínimo requerido por profesión, es decir si el mismo personal técnico se presenta para más de un cargo no se acepta el mismo personal técnico. El futuro contratista deberá cumplir como requisito mínimo, con el siguiente personal:	SI	Para el periodo certificado se cumplió con este ítem, teniendo en cuenta que el taller Compañía Operadora de Contratos, cuenta con personal idóneo y capacitado para la atención y mantenimiento de los diferentes vehículos adscritos a las cuentas contables de la Dirección de Protección y Servicios Especiales y la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera, tal y como quedo estipulado en el acta de inicio No. AE-2025-007931-DIPRO ARLOF-GRULO del 18/06/2025.

CARGO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA
Ingeniero de servicio y/o jefe de taller.	1	Ingeniero mecánico y/o Ingeniero automotriz y/o Ingeniero electromecánico.
Mecánico de motores diésel.	2	Certificación de estudios en motores diésel
Mecánico en sistemas de inyección	1	Certificación de estudios en sistema de inyección
Mecánico en sincronización	1	Certificación de estudios en mecánica automotriz.
Mecánico en sistema eléctrico y electrónico	1	Certificación de estudios en mecánica automotriz.
Mecánico en sistemas de frenos	2	Certificación de estudios en mecánica automotriz.
Mecánico en sistemas de suspensión	2	Certificación de estudios en mecánica automotriz.
Mecánico de alineación y balanceo	1	Certificación de estudios en mecánica automotriz.
Mecánico en sistemas de dirección	1	Certificación de estudios en mecánica automotriz.
Mecánico sistema de transmisión	1	Certificación de estudios en mecánica automotriz.
Mecánico en latonería y pintura	1	Certificación de estudios en mecánica automotriz.

Nota 1: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en la ejecución del contrato, su remplazo deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, por consiguiente, el personal que lo remplace, deberá cumplir con la formación académica y experiencia profesional o técnica que se pretende remplazar.
Nota 2: ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario
Nota 3: se determinará la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL TALLER) Para efectos de dar cumplimiento a la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, los Grupos de Movilidad de la Dirección de Protección y Servicios Especiales y la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera, buscan priorizar el servicio de mantenimiento del equipo automotor en la ciudad de Bogotá D.C., conforme a las condiciones señaladas en el presente proceso con el fin de suplir las necesidades de manera ágil y oportuna. El contratista certificará que cuenta con un centro de servicio acreditado en estándares de calidad y seguridad para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los automotores de la Dirección de Protección y Servicios Especiales y la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera. Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento a la ejecución del contrato se requiere que los proponentes que participen en el proceso cumplan con las siguientes características: La sede o taller debe estar ubicada en la ciudad de Bogotá D.C con un espacio construido de más de 2.000 mts cuadrados, encerrados y techados, con el fin de garantizar la seguridad y proteger el parque	SI	Se realizó verificación por parte del supervisor dejando como constancia el acta de inicio No. AE-2025-007931-DIPRO del 18/06/2025, aunado a lo anterior el taller certifica que cuenta con un centro de servicio en estándares de calidad para la prestación del servicio para los automotores de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.

automotor de daños ocasionados por terceros, por lo tanto, no se aceptarán sedes o talleres que se encuentren al aire libre, ni cubiertos con carpas, poli sombras u otros elementos en condiciones que representen riesgo para los automotores. Los puestos de trabajo deberán estar debidamente pintados y demarcados, los puestos de trabajo obedecerán a la suma del área del vehículo, más el área de circulación del técnico con sus equipos y herramientas, permitiendo el desplazamiento seguro de los vehículos y el personal, sin interrumpir las labores en las áreas contiguas. La sede deberá contar con un almacén de repuestos, un área de recepción y diagnóstico para los vehículos y/o motocicletas que requieren mantenimiento, la sede o taller deberá tener una zona de parqueo con el fin de evitar que el parque automotor que reciban el mantenimiento y estén listos para uso, queden en zonas públicas (andenes y/o vías), evitando que se afecte el libre desplazamiento vehicular y peatonal, lo anterior en atención al Código Nacional de Tránsito Terrestre – Ley 769 de 2002. Para dar cumplimiento a la necesidad institucional de mantenimiento del equipo automotor, se requiere contar con una (1) sede o taller en la ciudad de Bogotá D.C y mínimo 01 (una) sede o taller en las ciudades de Barranquilla, Santa Marta, Valledupar, Cúcuta, Bucaramanga, Medellín, Pereira y Cali. Lo anterior permitirá el desarrollo de las actividades de mantenimiento de forma efectiva y rápida permitiendo una mejor prestación del servicio de policía. El contratista deberá diligenciar un formato previamente establecido, indicando la dirección exacta del taller con el que dará cumplimiento a los mínimos requeridos, en el cual deberá indicar si la sede ofrecida es propia, en caso contrario, deberá anexar junto con su oferta, constancia del convenio o carta de intención por parte del propietario del taller ofrecido, donde se indique que el taller estará disponible para el cumplimiento del objeto del presente proceso, con una vigencia igual o superior al plazo de ejecución del futuro contrato. La sede del taller no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato. El contratista deberá anexar junto con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (no mayor a 30 días) en la cual se identifique que cumple con la actividad económica descrita en el pliego de condiciones. **NOTA:** El comité evaluador realizará visita técnica con el fin de verificar que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos exigidos; de ella se dejará		

constancia mediante acta elaborada en el Sistema de Información Gestor de Documentos Policiales-GEPOL.		
FACTURACIÓN El contratista deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas. Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar de manera semanal las Pre-facturas o Pre-liquidaciones para su respectiva revisión y aprobación por parte del supervisor del presente proceso, con el fin de realizar los trámites para el pago. Si por esta causa se genera que se supere el valor designado en el contrato, este valor será asumido por el contratista.	NO	Para el periodo certificado no se expidieron facturas
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Confidencialidad e integridad de la información Institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información Institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El contratista deberá firmar el acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar y entregar en la propuesta el Formulario "Acuerdo de Confidencialidad".	SI	Para el periodo certificado se diligencio el formulario de acuerdo de confidencialidad teniendo en cuenta que este fue anexado con anterioridad en la propuesta que realizo la empresa para la aceptación en Colombia Compra eficiente para la celebración del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS El contratista certificara que dará cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 expedida por el Congreso de la Republica *"Por lo cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)"*, Decreto 284 del 15/02/2018 *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la*	SI	Para el periodo certificado fue necesario el manejo de residuos de acuerdo a lo manifestado por el taller COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS SAS COPCON, se anexa la certificación de la disposición final de los elementos utilizados.

Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y se dictan otras disposiciones y se dictan otras disposiciones".
Artículo 2.2.7ª.1.3. Sistema de Recolección y Gestión de RAEE. Instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE por parte de los productores
Artículo 2.2.7ª.2.3. De los usuarios o consumidores. En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, los usuarios o consumidores de RAEE deben:

- Prevenir la generación de los RAEE mediante prácticas para la extensión de la vida útil de los RAEE.
- Realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE y no disponer estos junto con los demás residuos.
- Entregar los RAEE en los sitios o a través de los mecanismos que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre o a través de los comercializadores.
- No desensamblar o retirar los componentes de los RAEE previamente a la entrega de los mismos a los sistemas de recolección y gestión que se establezcan.
- Seguir las instrucciones del productor o de las autoridades competentes, para una correcta devolución de los RAEE a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE que se establezcan.
- Contribuir en la información y concientización de los demás consumidores mediante la difusión de los mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de los RAEE.

Cuando por asistencia técnica se requiera almacenar y efectuar la disposición final, así como la destrucción de los repuestos y partes con ocasión al mismo, se deberá realizar la disposición final conforme normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión de los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil.

El contratista se comprometerá a realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte reutilización tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el

ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en desarrollo del contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. (Conservar y presentar juntamente con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos, que tramita ante el IDEAM a través de la plataforma virtual). *Estos documentos pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de "cero papeles", Directiva Presidencial 04 de 2012.* El contratista deberá cumplir con el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015, capítulo 6 que hace referencia a el tratamiento adecuado de los residuos peligrosos. El contratista para la prestación del servicio de lavado de vehículos deberá presentar el permiso y/o licencia ambiental de los lavaderos en donde se realice dicha actividad, conforme lo establece la normatividad vigente. De ser necesario la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental el oferente deberá asumir la logística y costos para tal efecto. Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión Ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambientales y las condiciones mínimas ambientales; con el objeto de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los proceso, productos y servicios de la Institución. ASI como, el cumplimiento de la Policita Ambiental de la Policía Nacional: *"En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".* La socialización de la Policita Ambiental de la Policía Nacional, estará a cargo del supervisor del contrato y el responsable del SGA de cada unidad policial, la		

cual se dejará registro mediante anta de inicio del contrato. Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEE, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburos, baterías y pilas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el presidente de la república de Colombia o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). El Contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en el mantenimiento del parque automotor como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la resolución No. 2184 del 26/12/2019 *"por el cual se modifica la Resolución No. 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones"* artículos 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional. Ley 1973 del 19/07/2019 *"por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones"*, artículos 6, 7 y 8, para todo el territorio nacional. Para el caso de BOGOTÁ D.C., aplica el proyecto de Acuerdo No. 316 de 2019, *"por el cual se regula el uso de productos desechables en las entidades públicas del Distrito Capital"*. El contratista dará cumplimiento con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a si actividad productiva. Para lo cual deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento de sui compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del mismo. Para el caso de BOGOTÁ D.C, aplica a aquellas unidades o complejos policiales certificados en Gestión Ambiental bajo la NTC ISO 14001:2015, numeral 6.1.2 que permitan determinar aquellos		

aspectos que tengan o puedan tener un impacto ambiental significativo. Si el supervisor del contrato lo requiere, el contratista deberá entregar los repuestos que fueron remplazados.		
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE El proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presento proceso, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán registrar experiencia en el segmento, familia y clase, del registro único de proponentes (RUP), la sumatoria de la cuantía de las certificaciones deberá ser mayor o igual del valor del presupuesto oficial asignado. **Nota 1:** para el caso de propuestas conjuntas, la experiencia relacionada en el formulario puede ser presentada por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. **Nota 2:** aunque la experiencia se acredite por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán registrar experiencia en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el **código (78181500)** de clasificación UNSPSC. **Nota 3:** los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de certificaciones junto con la oferta, expedidas por los contratantes cuta sumatoria de los contratos deberá ser mayor o igual al presupuesto asignado. La experiencia debe estar relacionada en el formato No. 1 "RELACIÓN DE CONTRATOS CON LOS QUE CUMPLE EXPERIENCIA EN EL RUP – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos con entidades públicas y/o privadas, y conste como mínimo la información que se indica a continuación: 1. Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección y teléfono 2. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y datos de contacto 3. Número y fecha del contrato 4. Objeto: que corresponda al objeto del contrato 5. Fecha de suscripción e inicio del contrato 6. Fecha de terminación: estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso 7. Valor del contrato	SI	Para el periodo certificado El Contratista anexa el certificado a la experiencia en el calificador UNSPSC con código **(78181500).**

8. Calificación del cumplimiento del contrato: la entidad contratante debe certificar que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad. **Nota 4:** si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar en cada criterio será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. Los contratos certificados para el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán registrar la experiencia en el calificador UNSPSC en el código **(78181500).**		
CONDICIONES AMBIENTALES • El contratista no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual deberá anexar el pantallazo vigente del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA • Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA, debiendo subsanarla en el menor tiempo posible e informar las acciones tomadas al supervisor del contrato. • En caso de ser necesario en el mantenimiento, cambio de elementos, partes, repuestos, entre otros donde se genere un desecho de características peligrosas o especiales, el oferente asegurará la disposición final de los mismos y entregará los certificados correspondientes al supervisor, en cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, Titulo 6 Residuos Peligrosos, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible." TÍTULO 6-RESIDUOS PELIGROSOS que tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente. • Si se tuviesen, se podrán adjuntar certificaciones donde se deje constancia si la empresa participante actualmente está en un programa de gestión con las autoridades ambientales, o hace parte del	SI	Para el periodo certificado se realizó la verificación en la pagina del RUIA, con fecha 31/07/2026, sin observar alguna infracción.

ECODIRECTORIO EMPRESARIAL DE BOGOTÁ, de la secretaria de Ambiente y las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales implementadas al interior de la empresa. • El contratista deberá garantizar el cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana ISO 14001/2015, en coherencia con la perspectiva del ciclo de vida, mediante documentos y/o permisos que garanticen el transporte/entrega, el tratamiento al finalizar la vida y la disposición final de los productos a adquirir por parte de la Dirección de Protección y Servicios Especiales. El contratista deberá garantizar y certificar el cumplimiento del Decreto 1369 de 2014, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", artículo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa." Por lo anterior, el material de los elementos o parte de ellos, relacionados en las especificaciones, deberá ser ecológico y/o de composición simple cuya disposición final permita el reciclaje, su transformación o fácil descomposición.		
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El contratista deberá presentar certificación firmada por el representante legal y por el profesional encargado de la implementación del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST o de la ARL, donde indique que ha dado cumplimiento de los nuevos estándares mínimos del SG-SST establecidos en la Resolución No. 0312 de 2019, en concordancia con el Decreto 1072 de 2015. De igual manera que se compromete a tomar las medidas y acciones necesarias dirigidas a preservar, la vida e integridad de los empleados que realicen el traslado y entrega de los elementos, dando cumplimiento a las normas técnicas de seguridad industrial y salud ocupacional. Así mismo, deberá diligenciar el FORMULARIO – COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO presentarlo junto con la oferta.	SI	Para el periodo certificado se presentó el certificado de sistema de gestión y seguridad en el trabajo, teniendo en cuenta que este fue anexado con anterioridad en la propuesta que realizo la empresa para la aceptación en Colombia Compra eficiente para la celebración del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

La ejecución del contrato de prestación de servicios se encuentra a cabalidad sin ningún contratiempo.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN COMPRA N.° 79-7-10010-25

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (410) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (6–1) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Dirección de Protección y Servicios Especiales. se obliga a cancelar el valor del contrato en pagos mensuales y/o proporcionales contra prestación del servicio ejecutado, en moneda legal colombiana, en la ciudad de Bogotá., emitida la respectiva factura y demás documentos requeridos por esta Dirección; dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de la misma, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1 150 de 2007. Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago.

Para dar cumplimiento a la ley y acceder al aludido turno, deberán presentar en el Grupo Contratos de la Dirección de Protección y servicios Especiales ubicada en la Calle 14 No. 62-70 piso 2 los siguientes Documentos:
Factura electrónica
Recibido a Satisfacción por los supervisores del presente contrato.
Entrada al almacén, del bien y/o servicio objeto del contrato (solo si aplica).
En cumplimiento a la ley 828 de 2003 que en su artículo 10 modifica el parágrafo 20 del artículo 50 de la ley 789 del 2002. Se deberá anexar certificación de cumplimiento de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARP), y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
Planilla de pago de los aportes parafiscales.
Resolución de autorización de facturación de la DIAN
RIT Registro de Información Financiera.
Cámara y comercio actualizada
RUT Registro Único Tributario
Si los documentos en referencia son devueltos por La DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, por inconsistencias corno la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, se obliga a la asignación nuevamente del turno. siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.
NOTA 1: Este pago podrá ser modificado previo los requisitos de Ley y con autorización de Cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
NOTA 2: la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.
NOTA 3: cualquier tipo de impuesto adicional que sea generado por el servicio, será asumido por el contratista.
NOTA 4: Cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista
NOTA 5: el documento de recibido a satisfacción aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato no implica el recibo o aprobación definitiva por arte de la DIRECCION DEPROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, respecto del bien y/o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la durabilidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil sea esta contractual o extracontractual.
NOTA 6: generar y presentar factura electrónica mediante el operador tecnológico autorizado. previa habilitación ante la DIAN Obteniendo el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML), (el documento deberá tener unos datos estándar para facturación, en archivo PDF puede ir representación gráfica según lo establezca el proveedor o contratista sin modificar el contenido, Diligenciar en esta sección de la factura, debidamente separados por punto y coma, como se muestra a continuación:

#$16-01-017;númerodelcontrato.(CORREOSUPERVISOR)@correo.policia.gov.co#$, dando cumplimiento a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 " Lineamientos para el pago a 'os proveedores del estado", Resolución DIAN Número 000042 del 05/05/2020 la cual se desarrollan los sistemas de facturación, bs proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación" y circular externa No. 042 CLÁUSULA CUARTA- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN C USULA SEXTA: LUGAR DE PRESTACIÓN 2 BS-FR-0020 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN". La factura deberá ser cargada adicionalmente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el numeral IV de la "GUIA RÁPIDA DE GESTIÓN PARA PROVEEDORES EN SECOP II".

Todas las demoras que se presenten durante el proceso de trámite de cuenta serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
La presentación de la factura electrónica la cual debe ser validada ante la DIAN, posterior a eso debe ser enviada al correo aportado por el supervisor del contrato, donde este último dará aprobación siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos por el decreto No. 358 05/05/2020 y la resolución 000042 de 05/05/2020.
La factura electrónica debe ser cargada en la página del SECOP II, en el expediente del proceso contractual correspondiente, dentro del espacio destinado para este fin. una vez haya sido validada y aceptada por la Dirección de Protección y Servicios Especiales.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$397.000.000,00	100,00%
Valor total de las entregas	$278.540.383,55	70,16%
Valor total facturado	$278.540.383,55	70,16%
Valor facturado pendiente de pago	$0.00	0,0%
Valor pagado	$278.540.383,55	70,16%
Valor pendiente de entrega	$ 118.549.616,45	29,84%

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA ($278.540.383,55/ $397.000.000,00) *100 = 70,16%)

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS PENDIENTES DE SER ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA
($397.000.000,00– $278.540.383,55) / ($397.000.000,00) * 100 = 29,84%.

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra únicamente del periodo que está informando)

No. De acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	VALOR FACTURA	No. Factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. Orden de pago
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***
NO APLICA

5. **RECOMENDACIONES**
El contrato se ha cumplido a satisfacción según los términos exigidos en el mismo, hasta el momento no tiene ninguna observación de relevancia.

6. **CONCLUSIONES**
El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ Del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma

Subintendente EDWARD PEÑA VILLATE
Supervisor contrato de prestación de servicio no. 79-7-10010-25
Correo electrónico: edward.pena@correo.policia.gov.co
Celular: 3133779567

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES
GRUPO LOGÍSTICO

Fecha:	Bogotá D.C., 31/07/2026		
Hora de inicio:	09:00	**Hora de final:**	10:00
Lugar:	TALLER COPCON		

ACTA No. 0 2 2 0 2 4 ARLOF-GRULO – 2.21
QUE TRATA DEL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL DEL CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 79-7-10010-25 CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS NO CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020 - AL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN POLICÍA FISCAL Y ADUANERA DE LA POLICÍA NACIONAL" CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia
2. Lectura acta anterior (NO APLICA)
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar

DESARROLLO

1. Verificación de asistencia
En las instalaciones del contratista taller COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS COPCON, se reunieron el señor subintendente EDWARD PEÑA VILLATE supervisor del contrato de prestación de servicios No. 79-7-10010-25 y la señora ANGIE GOMEZ, en representación del taller COPCON, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato de prestación de servicios No. 79-7-10010-25 Orden de fecha 17/06/2025 la cual dio inicio el 18/06/2025.

2. Lectura del acta anterior

- No aplica.

3. Verificación de los compromisos:
Cumplir con las obligaciones contractuales establecidas en el contrato de prestación de servicio Nro. 79-7-10010-25 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS NO CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020 - AL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN POLICÍA FISCAL Y ADUANERA DE LA POLICÍA NACIONAL."

4. Temas a tratar:
SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL DEL CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 79-7-10010-25 CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS NO CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020 - AL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN POLICÍA FISCAL Y ADUANERA DE LA POLICÍA NACIONAL"

Objetivo General: Realizar seguimiento de las especificaciones técnicas al contrato de prestación de servicios No. 79-7-10010-25 del equipo automotor perteneciente a GUMOV – DIPRO.

LISTA DE CHEQUEO
(VERIFICAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS SEGÚN LO DESCRITO EN EL CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIO)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
REPUESTOS El contratista se compromete a instalar repuestos nuevos, originales o genuinos de la marca respectiva, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, para lo cual el oferente deberá presentar con su oferta certificación donde indique que los repuestos a suministrar serán nuevos, originales o genuinos de la marca respectiva. Entendiendo como genuino aquel que es certificado por el distribuidor y/o taller autorizado de algunas de las marcas del parque	SI	

automotor. Para el mantenimiento o reparación que se requiera, de un repuesto que no se encuentre en el país y que demande su importación, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo el tiempo de entrega y presentando la orden de compra, en ningún caso debe superar los treinta (30) días calendario. Nota 1: el contratista deberá garantizar que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de vehículos y motocicletas será el recomendado por la casa matriz o fabricante. Nota 2: para el cambio de insumos tales como aceites, valvulinas, líquido de frenos, líquido hidráulico, entre otros, a estos se les facturara solamente una (1) mano de obra por esta actividad y no por la cantidad de cuartos, pintas o galones que requiera el vehículo. El contratista certificara que durante la ejecución del contrato facilitara la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario del grupo de movilidad ya sea de la Dirección de Protección y Servicios Especiales y/o la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera acompañado siempre de un técnico interno previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar que las actividades de mantenimiento se estén desarrollando de manera aleatoria y que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento sean los autorizados.		
SERVICIOS • El contratista certificará que prestará servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos para los vehículos designados, previa autorización del supervisor del contrato. • El contratista certificará que en caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar un concepto técnico cada vez que sea necesario para el vehículo y/o motocicleta que lo requiera sin costo adicional para la Institución, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El contratista certificará que no superará los tiempos establecidos, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo y/o motocicleta. • El contratista certificará que realizará diagnósticos a los vehículos que lo requieran sin costo adicional para la Policía Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato. El tiempo máximo para un concepto o diagnóstico no deberá superar los dos (2) días hábiles a partir de la entrada al taller del vehículo y/o motocicleta • El contratista certificará que designará un funcionario de forma permanente, quien será el encargado de verificar que los trabajos realizados cumplan con los requerimientos realizados por la entidad contratante, así mismo deberá entregar el vehículo al funcionario designado por el supervisor, al cual le mostrara o explicara el mantenimiento realizado.	SI	
MANTENIMIENTO • El contratista certificará que, una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, prestará el servicio de mantenimiento de manera **inmediata, precisa y eficaz.** • Se establecerá como el horario de funcionamiento del taller lo comprendido de lunes a viernes desde las 08:00 a las 17:30 horas jornada continua y el día sábado de 08:00 a 12:00 horas en el lugar destinado por el contratista. • Para efectos de dar cumplimiento a la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, se requiere el cumplimiento de las condiciones señaladas en el presente proceso con el fin de suplir las necesidades de manera ágil y oportuna, por otra parte, se pide que los proponentes que participen en el presente proceso estén en condiciones de prestar el servicio de mantenimiento a nivel nacional para el subcomponente de movilidad (vehículos y/o motocicletas) que por necesidades del servicio se encuentran ubicadas en las diferentes unidades del país, así: Barranquilla, Santa Marta, Valledupar, Cúcuta, Bucaramanga, Medellín, Pereira y Cali, para lo cual el oferente deberá contar con convenios o alianzas en talleres de ciudades aparte de Bogotá D.C. **NOTA**: A nivel País que por necesidad del servicio se requiera el servicio de mantenimiento vehicular con previa coordinación de los dueños de la necesidad del presente proceso. El contratista deberá designar un funcionario de forma permanente, quien será el encargado de coordinar los requerimientos de la entidad contratante en la ciudad de Bogotá D.C.; así mismo, deberá entregar diagnósticos, cotizaciones y preliquidaciones de los trabajos realizados a los vehículos y/o motocicletas.	SI	
SEGUIMIENTO El contratista certificara que, si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente contrato, se procederá a establecerse el costo de este, por parte del supervisor del contrato o quien el ordenador del gasto designe, realizando un estudio de mercado anexando tres cotizaciones del cual se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado.	SI	
SERVICIO DE GRÚA	SI	

El contratista certificara que garantizara el servicio de grúa y transporte sin ningún costo adicional para la Dirección de Protección y Servicios Especiales y Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera en la ciudad de Bogotá D.C., durante las veinticuatro (24) horas del día de lunes a viernes y el día sábado hasta medio día, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a tres (3) horas desde el momento que sea notificado y solicitado el servicio.		
SERVICIO ESPECIALIZADO El contratista certificará que garantizará el servicio especializado en caso que requiera subcontratar el servicio de mantenimiento y se podrá realizar para los siguientes servicios: Rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas, sistema de inyección entre otros), rectificación de rines, sistema electrónico, tapicería, latonería y pintura, revisión técnico mecánica, partes blindadas. De igual forma, se permite la subcontratación con concesionario autorizado de la marca de los vehículos que se encuentren en periodo de garantía. El supervisor del contrato avalará la intervención y de ser necesario realizará estudio de mercado de talleres de la marca, de las cuales tomará la menor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que, al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido. **Nota:** La responsabilidad de la garantía sobre estos trabajos, será exclusivamente y a cargo del contratista.	SI	
PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN El contratista certificara que dará prioridad y realizará los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas en el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos y motocicletas de la Dirección de Protección y Servicios Especiales y la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera descritos en este proceso. Para tal finalidad quienes deseen participar en el proceso deberán certificar que tendrán como mínimo cinco (05) espacios disponibles para el ingreso de los vehículos de la entidad sin utilizar el espacio público dando cumplimiento al código de policía. Los vehículos ingresarán inicialmente a diagnóstico el cual se deberá realizar en un término no superior a dos (2) días calendario, posterior a esto, el contratista debe enviar la cotización, la cual será revisada por el supervisor y autorizada con la orden de trabajo. Los tiempos máximos establecidos para el mantenimiento, serán los siguientes: TIPO DE MANTENIMIENTO / TIEMPO - DÍAS PREVENTIVO: 1 a 3 CORRECTIVO: 1 a 8 **NOTA:** Los tiempos se contarán a partir del ingreso del vehículo en el taller. En caso que el contratista incumpla los tiempos establecidos en demoras injustificadas para el servicio del mantenimiento solicitado a los vehículos y motocicletas, se determinará como sanción previo agotamiento de un debido proceso administrativo.	SI	
MANEJO DEL VEHÍCULO El contratista certificará que una vez inicie la ejecución del contrato no realizará ningún desplazamiento de los vehículos y/o motocicletas, en caso de ser necesario algún movimiento (prueba de ruta), éste será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal policial uniformado.	SI	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO El contratista certificará que dará cumplimiento a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo el servicio de mano de obra calificada, repuestos originales y/o genuinos y nuevos de marca, que consiste en: **Mantenimiento preventivo:** Es aquel que se realiza de manera anticipada, siguiendo las recomendaciones del fabricante con el fin de mantener el equipo automotor y alargar la vida útil, realizando acciones como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, entre otros. **Mantenimiento correctivo:** • Reparación de suspensión. • Reparación de motor • Reparación sistema de inyección • Reparación de frenos.	SI	

• Reparación caja velocidades. • Reparación de transmisión. • Reparación embrague. • Reparación dirección. • Reparación sistema de refrigeración. • Servicio de latonería y pintura (contempla ignífuga). • Reparación aire acondicionado. El contratista deberá suministrar los repuestos y las actividades de mantenimiento, así como las actividades y repuestos que no están relacionadas en el mismo y que sean requeridas durante la ejecución del contrato. Se requiere para la intervención del vehículo y/o motocicleta en **mantenimiento preventivo**, "formato Orden de servicio de mantenimiento emitido por Sistema de información para la gestión del equipo automotor (SIGEA) de la Policía Nacional. De necesitarse intervención adicional a la autorizada, el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra incluida requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. El contratista antes de iniciar la intervención del vehículo y/o motocicleta en **Mantenimiento correctivo** deberá requerir la correspondiente orden de trabajo "formato Orden de servicio de mantenimiento emitido por Sistema de información para la gestión del equipo automotor (SIGEA) de la Policía Nacional, el contratista realizara diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. En caso de requerirse algún repuesto o servicio para los vehículos de la Entidad que no se encuentre contemplado en el "Cuadro Valoración Económica", este será adquirido a la firma contratista a precios del mercado mediante la presentación al supervisor del contrato de una cotización por parte del contratista la cual será verificada por él, realizando comparativo con dos cotizaciones adicionales del mercado, y para la realización del mantenimiento, se tendrá el menor costo cotizado, previa autorización del supervisor. El contratista certificará que en la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá a reemplazo o cambiarlo, es de anotar que el valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva, previa coordinación con el supervisor del contrato. Así mismo estas actividades deben desarrollarse en las instalaciones ofertadas a excepción de lo especificado en el numeral 5 "**SERVICIO ESPECIALIZADO**".		
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA El contratista certificara que está en la capacidad de realizar la revisión técnica mecánica, a los vehículos y/o motocicletas que lo requieran, previa autorización mediante la orden de trabajo, para lo cual deberá garantizar que el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) se encuentra acreditado por la entidad reguladora para estos establecimientos y así mismo deberá entregar estos certificados al supervisor del contrato una vez inicie la ejecución del mismo. En caso de que un vehículo y/o motocicleta no apruebe la revisión técnica mecánica y el contratista deba realizar intervención para su arreglo y supere el tiempo otorgado por el CDA, para la nueva presentación, el costo de la nueva realización de la revisión técnica mecánica será asumido por el contratista. El contratista garantizará que la entrega y salida del taller del vehículo, se realice una vez este haya superado la revisión técnica mecánica.	SI	
GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS El contratista certificará que está en capacidad de dar la garantía para los mantenimientos y reparaciones se establecerá de la siguiente manera: Para el mantenimiento preventivo como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación o cambios de piezas, una garantía mínima de cinco mil (5000) kilómetros o seis (6) meses lo que primero ocurra. Para el mantenimiento correctivo o cambio de piezas el oferente deberá mantener una garantía mínima de diez mil kilómetros (10.000) o un (1) año lo que primero ocurra. • Reparación parcial o general de motor • Reparación o cambio de caja de velocidades • Reparación o cambio de caja de dirección • Reparación o cambio de transmisión • Reparación o cambio de suspensión • Reparación o cambio sistema de refrigeración. • Reparación o cambio kit de embrague. • Reparación sistema de frenos.	SI	

• Reparación sistema de dirección. • Tapicería • Servicio de latonería y pintura • Reparación o cambio sistema de inyección		
CRITERIOS PARA MANO DE OBRA El contratista certificara que en una actividad de mantenimiento donde se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes. El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo. El contratista certificara que los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como independiente en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.	SI	
EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO: Se requiere que los proponentes que participen en el proceso, cuenten con personal técnico calificado en las diferentes especialidades requeridas, capacitados para desarrollar labores operativas y de coordinación en el campo del mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de equipos automotor (vehículos y motocicletas), dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio policial. De esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento que se efectúen al equipo automotor (vehículos y motocicletas). Para el cumplimiento de los requisitos el futuro contratista deberá presentar una certificación en la cual señale que cuenta con el personal idóneo, y que este personal cuenta con capacitación específica y la experiencia requerida que corresponda a la exigencia del mantenimiento requerido. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, el contratista mediante comunicación escrita enviará la relación del personal que prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del taller ofertado en la ciudad de Bogotá y en las ciudades mencionadas en el ítem tres (3), incluyendo la siguiente información: a) Nombre completo b) Número de documento de identidad c) Indicar el cargo a ocupar Junto con la relación del personal técnico ofrecido, se deberá anexar certificado judicial vigente de cada uno, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente penal. Además, anexara una copia de los diplomas, certificaciones académicas y/o actas de grado que acrediten la formación del personal. El futuro contratista debe presentar el personal técnico mínimo requerido por profesión, es decir si el mismo personal técnico se presenta para más de un cargo no se acepta el mismo personal técnico. El futuro contratista deberá cumplir como requisito mínimo, con el siguiente personal: **Nota 1:** Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en la ejecución del contrato, su remplazo deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, por consiguiente, el personal que lo remplace, deberá cumplir con la formación académica y experiencia profesional o técnica que se pretende remplazar. **Nota 2:** ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario **Nota 3:** se determinará la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no	SI	

CARGO	CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA
Ingeniero de servicio y/o jefe de taller.	1	Ingeniero mecánico y/o Ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico.
Mecánico de motores diésel.	2	Certificación de estudios en motores diésel
Mecánico en sistemas de inyección	1	Certificación de estudios en sistema de inyección
Mecánico en sincronización	1	Certificación de estudios en mecánica automotriz.
Mecánico en sistema eléctrico y electrónico	1	Certificación de estudios en mecánica automotriz.
Mecánico en sistemas de frenos	2	Certificación de estudios en mecánica automotriz.
Mecánico en sistemas de suspensión	2	Certificación de estudios en mecánica automotriz.
Mecánico de alineación y balanceo	1	Certificación de estudios en mecánica automotriz.
Mecánico en sistemas de dirección	1	Certificación de estudios en mecánica automotriz.
Mecánico sistema de transmisión	1	Certificación de estudios en mecánica automotriz.
Mecánico en latonería y pintura	1	Certificación de estudios en mecánica automotriz.

se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.		
CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL TALLER) Para efectos de dar cumplimiento a la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, los Grupos de Movilidad de la Dirección de Protección y Servicios Especiales y la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera, buscan priorizar el servicio de mantenimiento del equipo automotor en la ciudad de Bogotá D.C., conforme a las condiciones señaladas en el presente proceso con el fin de suplir las necesidades de manera ágil y oportuna. El contratista certificará que cuenta con un centro de servicio acreditado en estándares de calidad y seguridad para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los automotores de la Dirección de Protección y Servicios Especiales y la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera. Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento a la ejecución del contrato se requiere que los proponentes que participen en el proceso cumplan con las siguientes características: La sede o taller debe estar ubicada en la ciudad de Bogotá D.C con un espacio construido de más de 2.000 mts cuadrados, encerrados y techados, con el fin de garantizar la seguridad y proteger el parque automotor de daños ocasionados por terceros, por lo tanto, no se aceptarán sedes o talleres que se encuentren al aire libre, ni cubiertos con carpas, poli sombras u otros elementos en condiciones que representen riesgo para los automotores. Los puestos de trabajo deberán estar debidamente pintados y demarcados, los puestos de trabajo obedecerán a la suma del área del vehículo, más el área de circulación del técnico con sus equipos y herramientas, permitiendo el desplazamiento seguro de los vehículos y el personal, sin interrumpir las labores en las áreas contiguas. La sede deberá contar con un almacén de repuestos, un área de recepción y diagnóstico para los vehículos y/o motocicletas que requieren mantenimiento, la sede o taller deberá tener una zona de parqueo con el fin de evitar que el parque automotor que reciban el mantenimiento y estén listos para uso, queden en zonas públicas (andenes y/o vías), evitando que se afecte el libre desplazamiento vehicular y peatonal, lo anterior en atención al Código Nacional de Tránsito Terrestre - Ley 769 de 2002. Para dar cumplimiento a la necesidad institucional de mantenimiento del equipo automotor, se requiere contar con una (1) sede o taller en la ciudad de Bogotá D.C y mínimo 01 (una) sede o taller en las ciudades de Barranquilla, Santa Marta, Valledupar, Cúcuta, Bucaramanga, Medellín, Pereira y Cali. Lo anterior permitirá el desarrollo de las actividades de mantenimiento de forma efectiva y rápida permitiendo una mejor prestación del servicio de policía. El contratista deberá diligenciar un formato previamente establecido, indicando la dirección exacta del taller con el que dará cumplimiento a los mínimos requeridos, en el cual deberá indicar si la sede ofrecida es propia, en caso contrario, deberá anexar junto con su oferta, constancia del convenio o carta de intención por parte del propietario del taller ofrecido, donde se indique que el taller estará disponible para el cumplimiento del objeto del presente proceso, con una vigencia igual o superior al plazo de ejecución del futuro contrato. La sede del taller no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato. El contratista deberá anexar junto con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (no mayor a 30 días) en la cual se identifique que cumple con la actividad económica descrita en el pliego de condiciones. **NOTA:** El comité evaluador realizará visita técnica con el fin de verificar que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos exigidos; de ella se dejará constancia mediante acta elaborada en el Sistema de Información Gestor de Documentos Policiales-GEPOL.	SI	
FACTURACIÓN El contratista deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas. Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar de manera semanal las Pre-facturas o Pre-liquidaciones para su respectiva revisión y aprobación por parte del supervisor del presente proceso, con el fin de realizar los trámites para el pago. Si por esta causa se genera que se supere el valor designado en el contrato, este valor será asumido por el contratista.	SI	
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	SI	

Confidencialidad e integridad de la información Institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información Institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El contratista deberá firmar el acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar y entregar en la propuesta el Formulario "Acuerdo de Confidencialidad".		
DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS El oferente certificara que dará cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 expedida por el Congreso de la Republica *"Por lo cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)"*, Decreto 284 del 15/02/2018 *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones y se dictan otras disposiciones"*. Artículo 2.2.7A.1.3. Sistema de Recolección y Gestión de RAEE. Instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE por parte de los productores Artículo 2.2.7A.2.3. De los usuarios o consumidores. En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, los usuarios o consumidores de RAEE deben: ▪ Prevenir la generación de los RAEE mediante prácticas para la extensión de la vida útil de los RAEE. ▪ Realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE y no disponer estos junto con los demás residuos. ▪ Entregar los RAEE en los sitios o a través de los mecanismos que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre o a través de los comercializadores. ▪ No desensamblar o retirar los componentes de los RAEE previamente a la entrega de los mismos a los sistemas de recolección y gestión que se establezcan. ▪ Seguir las instrucciones del productor o de las autoridades competentes, para una correcta devolución de los RAEE a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE que se establezcan. ▪ Contribuir en la información y concientización de los demás consumidores mediante la difusión de los mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de los RAEE. Cuando por asistencia técnica se requiera almacenar y efectuar la disposición final, así como la destrucción de los repuestos y partes con ocasión al mismo, se deberá realizar la disposición final conforme normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión de los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. El contratista se comprometerá a realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte reutilización tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en desarrollo del contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. (Conservar y presentar juntamente con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos, que tramita ante el IDEAM a través de la plataforma virtual). *Estos documentos pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de "cero papeles", Directiva Presidencial 04 de 2012.* El contratista deberá cumplir con el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015, capítulo 6 que hace referencia a el tratamiento adecuado de los residuos peligrosos.	SI	

El contratista para la prestación del servicio de lavado de vehículos deberá presentar el permiso y/o licencia ambiental de los lavaderos en donde se realice dicha actividad, conforme lo establece la normatividad vigente. De ser necesario la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental el oferente deberá asumir la logística y costos para tal efecto. Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión Ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambientales y las condiciones mínimas ambientales; con el objeto de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los proceso, productos y servicios de la Institución. ASI como, el cumplimiento de la Policita Ambiental de la Policía Nacional: *"En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".* La socialización de la Policita Ambiental de la Policía Nacional, estará a cargo del supervisor del contrato y el responsable del SGA de cada unidad policial, la cual se dejará registro mediante anta de inicio del contrato. Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEE, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburos, baterías y pilas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el presidente de la república de Colombia o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). El Contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en el mantenimiento del parque automotor como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la resolución No. 2184 del 26/12/2019 *"por el cual se modifica la Resolución No. 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones"* artículos 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional. Ley 1973 del 19/07/2019 *"por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones"*, artículos 6, 7 y 8, para todo el territorio nacional. Para el caso de BOGOTÁ D.C., aplica el proyecto de Acuerdo No. 316 de 2019, *"por el cual se regula el uso de productos desechables en las entidades públicas del Distrito Capital".* El contratista dará cumplimiento con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a si actividad productiva. Para lo cual deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento de sui compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del mismo. Para el caso de BOGOTÁ D.C, aplica a aquellas unidades o complejos policiales certificados en Gestión Ambiental bajo la NTC ISO 14001:2015, numeral 6.1.2 que permitan determinar aquellos aspectos que tengan o puedan tener un impacto ambiental significativo. Si el supervisor del contrato lo requiere, el contratista deberá entregar los repuestos que fueron remplazados.		
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE El proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presento proceso, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán registrar experiencia en el segmento, familia y clase, del registro único de proponentes (RUP), la sumatoria de la cuantía de las certificaciones deberá ser mayor o igual del valor del presupuesto oficial asignado. **Nota 1:** para el caso de propuestas conjuntas, la experiencia relacionada en el formulario puede	SI	

ser presentada por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. **Nota 2:** aunque la experiencia se acredite por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán registrar experiencia en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el **código (78181500)** de clasificación UNSPSC. **Nota 3:** los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de certificaciones junto con la oferta, expedidas por los contratantes cuta sumatoria de los contratos deberá ser mayor o igual al presupuesto asignado. La experiencia debe estar relacionada en el formato No. 1 "RELACIÓN DE CONTRATOS CON LOS QUE CUMPLE EXPERIENCIA EN EL RUP – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos con entidades públicas y/o privadas, y conste como mínimo la información que se indica a continuación: 1. Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección y teléfono 2. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y datos de contacto 3. Número y fecha del contrato 4. Objeto: que corresponda al objeto del contrato 5. Fecha de suscripción e inicio del contrato 6. Fecha de terminación: estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso 7. Valor del contrato 8. Calificación del cumplimiento del contrato: la entidad contratante debe certificar que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad. **Nota 4:** si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar en cada criterio será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. Los contratos certificados para el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán registrar la experiencia en el calificador UNSPSC en el código **(78181500).**		
CONDICIONES AMBIENTALES • El oferente no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual deberá anexar el pantallazo vigente del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA • Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA, debiendo subsanarla en el menor tiempo posible e informar las acciones tomadas al supervisor del contrato. • En caso de ser necesario en el mantenimiento, cambio de elementos, partes, repuestos, entre otros donde se genere un desecho de características peligrosas o especiales, el oferente asegurará la disposición final de los mismos y entregará los certificados correspondientes al supervisor, en cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, Titulo 6 Residuos Peligrosos, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible." TÍTULO 6-RESIDUOS PELIGROSOS que tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente. • Si se tuviesen, se podrán adjuntar certificaciones donde se deje constancia si la empresa participante actualmente está en un programa de gestión con las autoridades ambientales, o hace parte del ECODIRECTORIO EMPRESARIAL DE BOGOTÁ, de la secretaria de Ambiente y las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales implementadas al interior de la empresa. • El oferente deberá garantizar el cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana ISO 14001/2015, en coherencia con la perspectiva del ciclo de vida, mediante documentos y/o permisos que garanticen el transporte/entrega, el tratamiento al finalizar la vida y la disposición final de los productos a adquirir por parte de la Dirección de Protección y Servicios Especiales. El contratista deberá garantizar y certificar el cumplimiento del Decreto 1369 de 2014, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", artículo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa." Por lo anterior, el material de los elementos o parte de ellos, relacionados en las especificaciones, deberá ser ecológico y/o de composición simple cuya disposición final permita	SI	

el reciclaje, su transformación o fácil descomposición.		
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El contratista deberá presentar certificación firmada por el representante legal y por el profesional encargado de la implementación del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST o de la ARL, donde indique que ha dado cumplimiento de los nuevos estándares mínimos del SG-SST establecidos en la Resolución No. 0312 de 2019, en concordancia con el Decreto 1072 de 2015. De igual manera que se compromete a tomar las medidas y acciones necesarias dirigidas a preservar, la vida e integridad de los empleados que realicen el traslado y entrega de los elementos, dando cumplimiento a las normas técnicas de seguridad industrial y salud ocupacional. Así mismo, deberá diligenciar el FORMULARIO - COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO presentarlo junto con la oferta.	SI	

A continuación, se detallan los vehículos y motocicletas adscritos a la Dirección de Protección y Servicios Especiales que ingresaron al taller en el periodo comprendido desde el 01/07/2026 hasta el 31/07/2026 a los cuales se les realizó mantenimiento, así:

NO	SIGLA	PLACA	MARCA	MODELO	ORDEN DE TRABAJO	K/M	FECHA ENTRADA	FECHA SALIDA
1	08-0090.	MRY040	NISSAN	2009	PE-DIPRO-2026-1158	285836	15/07/2026	15/07/2026
2	08-0690.	NIC19C	AUTECO	2013	PE-DIPRO-2026-1218	77799	31/07/2026	31/07/2026
3	08-0780.	EAK109	NISSAN	2015	PE-DIPRO-2026-1160	146644	15/07/2026	15/07/2026
4	08-0799.	FHM838	NISSAN	2015	PE-DIPRO-2026-1213	260787	31/07/2026	31/07/2026
5	08-0937.	KGF121	BMW	2012	PE-DIPRO-2026-1125	46396	4/07/2026	4/07/2026
6	08-1110.	OLN695	NISSAN	2018	PE-DIPRO-2026-1145	124257	10/07/2026	10/07/2026
7	08-1142.	OLO991	NISSAN	2019	PE-DIPRO-2026-1134	107730	8/07/2026	8/07/2026
8	08-1148.	FWX913	NISSAN	2019	PE-DIPRO-2026-1205	193123	30/07/2026	30/07/2026
9	08-1484.	GRL493	NISSAN	2020	PE-DIPRO-2026-1159	96579	15/07/2026	15/07/2026
10	08-1845.	OSM454	NISSAN	2023	PE-DIPRO-2026-1148	72059	10/07/2026	10/07/2026
11	08-1954.	OEA10G	YAMAHA	2024	PE-DIPRO-2026-1214	15070	31/07/2026	31/07/2026
12	08-1955.	OEA11G	YAMAHA	2024	PE-DIPRO-2026-1216	22481	31/07/2026	31/07/2026
13	08-1963.	JKX799	NISSAN	2020	PE-DIPRO-2026-1204	151698	30/07/2026	30/07/2026

COMPROMISOS:
Los funcionarios tanto del almacén de movilidad como del taller de mantenimiento se comprometen a:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
Realizar el servicio de mantenimiento en forma oportuna y eficaz.	Taller Mantenimiento Tercerizado	Permanente
Informar al supervisor de la orden de compra cualquier novedad ocurrida	Taller Mantenimiento Tercerizado	Permanente
Realizar la correcta y adecuada disposición final de los repuestos e insumos, que se derivan de las reparaciones a los vehículos.	Taller Mantenimiento Tercerizado	Permanente

Subintendente EDWARD PEÑA VILLATE
Supervisor CONTRATO 79-7-10010-25

Anexo: uno (planilla de asistencia)

Elaborado por: SI. EDWARD PEÑA VILLATE
Fecha de elaboración: 31/07/2026
Ubicación: C:\UsersDocumentos\2026/Actas

Calle 14 No. 62-60, Bogotá D.C.
Teléfonos 315 9118 – 315 9469
dipro.gumov@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÙBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES
GRUPO LOGÍSTICO

Fecha:	Bogotá D.C, 31/07/2026		
Hora de inicio:	08:00 horas	**Hora de finalización:**	08:30 horas
Lugar:	TALLER COPCON		

ACTA No.- 022024 -ARLOF-GRULO – 2.21

QUE TRATA DEL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL DEL CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 79-7-10010-25 CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS NO CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020 - AL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN POLICÍA FISCAL Y ADUANERA DE LA POLICÍA NACIONAL". CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
SRA	ANGIE GOMEZ	COPCON	AUXILIAR DE FACTURACIÓN	OPERACIONESCOPCON@GMAIL.COM	3134015402	Angie Gomez

Calle 14 No. 62-60, Bogotá D.C.
Teléfonos 315 9118 – 315 9469
dipro.gumov@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

COPCON
COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS

JMC | CHERY COMMERCIAL

JIANGLING MOTORS COLOMBIA

CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Yo, Guillermo Arias Lewing, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.345.661, expedida en Bogotá, D.C, actuando en calidad de Representante Legal de **COPCON SAS,** manifiesto que:

En los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la entidad que represento ha efectuado del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses, y a la fecha se encuentra al día en sus obligaciones parafiscales y de seguridad social.

En constancia, se firma en Bogotá, D.C, a los nueve (09) días del mes de julio (7) de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente.

Guillermo Arias Lewing
CC 19.345.661 de Bogota, DC
REPRESENTANTE LEGAL
COPCON SAS